



**ESCRITURA DE REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA INCEDCRE S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de mayo del año dos mil doce, ante mi **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JUAN PABLO MALDONADO MARCHAN**, quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en nombre y representación de la compañía **INCEDCRE S.A.**, en su calidad de Gerente, conforme lo acredita con su nombramiento, mismo que se agrega a la presente escritura como documento habilitante, quien además está debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día once de mayo del dos mil doce, misma que también se agrega a la presente escritura como documento habilitante, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Estatuto Social, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la cual conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía **INCEDCRE S.A.**, misma que se otorga, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JUAN PABLO MALDONADO MARCHAN**, en nombre y representación de la compañía **INCEDCRE S.A.** en su calidad de Gerente, conforme lo acredita con su nombramiento, quien además está debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía,

celebrada el día once de mayo del dos mil doce. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Sirven de antecedentes para el otorgamiento de la presente escritura, los siguientes puntos: **UNO)** La compañía INCEDCRE S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayas, Doctor Piero Aycart Vincenzini y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. **DOS)** El dieciocho de abril de dos mil uno, la compañía realizó la reactivación de la compañía la conversión del capital de sucres a dólares, elevación del valor nominal de las acciones, fijación del capital autorizado, aumento de capital y reformó el estatuto social de la compañía celebrada ante el Notario Público Vigésimo Tercero de este cantón, Abogado Mario Baquerizo González, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintiuno de agosto del dos mil uno. **TRES)** El diecisiete de noviembre del dos mil nueve, la compañía realizó, el aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía INCEDCRE S.A., celebrada ante el Notario Público Trigésimo de este cantón Doctor Piero Aycart Vincenzini, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintinueve de diciembre del dos mil nueve. **CUATRO)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INCEDCRE S.A., en sesión celebrada el día once de mayo del dos mil doce, resolvió por unanimidad reformar el objeto social de la compañía y por tanto, reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, tal como consta en el acta cuya copia se acompaña. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, **JUAN PABLO MALDONADO MARCHAN**, por los derechos que representa de la compañía INCEDCRE S.A., en su calidad de GERENTE y como tal representante legal, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha once de mayo del dos mil doce, declara reformado el Artículo Tercero

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INCEDCRE S.A., celebrada el 11 de mayo del 2012.

En la ciudad de Guayaquil, a los once días de mayo del dos mil doce, a las 09h00, en el piso 3, oficina 5 del Edificio M.U, de esta ciudad de Guayaquil, se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía **INCEDCRE S.A.**, a saber: señor **SEGUNDO BOLÍVAR MALDONADO ÁLVAREZ**, por sus propios y personales derechos, propietario de SESENTA Y UN acciones; el señor **JUAN PABLO MALDONADO MARCHAN**, por sus propios y personales derechos, propietario de UN MIL DOSCIENTAS UNA acciones; **MARÍA GABRIELA MALDONADO MARCHAN**, por sus propios y personales derechos propietaria de UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE acciones; y, **LAURA ANDREA MALDONADO MARCHAN**, por sus propios y personales derechos propietaria de UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, con un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales se encuentran pagadas en su totalidad.

Preside la Junta el señor **SEGUNDO BOLÍVAR MALDONADO ALVAREZ** y actúa como Secretario de la Junta el señor **JUAN PABLO MALDONADO MARCHAN**. Se elabora la lista de asistentes y comprobado que se encuentran presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 3,600. Los accionistas, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y de la misma manera, por unanimidad, resuelven que ésta tenga por objeto tratar los siguientes puntos del orden del día: **"UNO.- Reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía."**

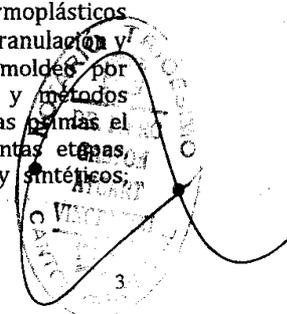
Con referencia al único punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social, el cual dirá: **"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **uno)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, promoción, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **dos)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **tres)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, bandejas

11 de mayo del 2012
CANTON GUAYAQUIL
INCEDCRE S.A.
1

tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello; **ch)** De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; **d)** Accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **e)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; **f)** Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes, así como al procesamiento y desarrollo completo de software y hardware; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos; **rr)** Toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; **y, z)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos sus partes y accesorios; **cuatro)** Instalación de sistemas de comunicación; **cinco)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, financiero, económico, inmobiliario, agrícola, contable y tributario a todo tipo de empresa; **seis)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **siete)** Instalación y administración de agencias de viajes, de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **ocho)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de socios o miembros; **nueve)** También



tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **diez)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **once)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **doce)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, tráilers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **trece)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **catorce)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **quince)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **dieciséis)** Servicios de computación y procesamiento de datos, pertinentes a personas en particular, empresas públicas o privadas; **diecisiete)** Podrá realizar la actividad de reciclaje y procesamiento de basura; **dieciocho)** La educación en todo su nivel; **diecinueve)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **veinte)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **veintiuno)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa; **veintidós)** Prestar el servicio de carga y descarga de mercaderías; **veintitrés)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **veinticuatro)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **veinticinco)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales, así como su reparación y mantenimiento; **veintiséis)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, diseños de páginas web, escaneo de documentos, su alquiler por horas o el alquiler de equipos, así como también brindar en calidad de Cyber's Cafés los servicios de correo electrónico, búsqueda y transferencia de archivos, Gopher (navegación), Chat, envío y recepción de fax limitado, así como también el acceso a servidores de: Correo, D.N.S, World Wide, Web, News, Bases de Datos, y los demás servicios de Cyber's Cafés definidos como tales por el CONATEL; **veintisiete)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, hierro, acero, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmitones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **veintiocho)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **veintinueve)** Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extracción y formación de plástico, como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldes por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos, y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos;

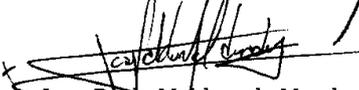


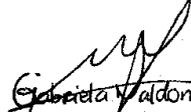
treinta) Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, mango, entre otros; **treinta y uno)** Brindar servicio de salón de eventos y recepción; **treinta y dos)** Dedicarse al almacenamiento de artículos varios; **treinta y tres)** A la fabricación, distribución, reparación e instalación de muebles en general y su venta tanto en el mercado nacional como en el internacional, pudiendo importar la materia prima y todos los demás accesorios que se necesitan para su fabricación, incluyendo la maquinarias; **treinta y tres)** A la importación, exportación, venta y distribución de todo lo referente a artículos para el hogar, tales como: colchones, sábanas, toallas de baño, manteles, cortinas, cuadros decorativos, lámparas, etc; y, **treinta y cuatro)** A la decoración de interiores y exteriores, para ello brindará la asesoría correspondiente y podrá encargarse de la adquisición y venta de toda clase de productos decorativos ara el hogar, oficinas, centros comerciales, clínicas, hospitales, dependencias públicas o privadas, etc. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal.”

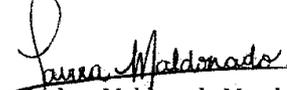
Se deja constancia expresa de la autorización que se concede al GERENTE y como tal representante legal de la compañía para que perfeccione lo aquí acordado.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta, es leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión cuando son las nueve horas cincuenta minutos del día de su instalación. Para constancia de todo lo cual, firman los asistentes y se levanta la sesión siendo las diez horas.


Segundo Bolívar Maldonado Alvarez
Accionista - Presidente Junta


Juan Pablo Maldonado Marchan
Accionista - Secretario de la Junta


María Gabriela Maldonado Marchan
Accionista


Laura Andrea Maldonado Marchan
Accionista



Guayaquil, 23 de Mayo del 2007

Señor
JUAN PABLO MALDONADO MARCHAN
Ciudad.-

Ref. 17769. 7/94

De mis consideraciones:

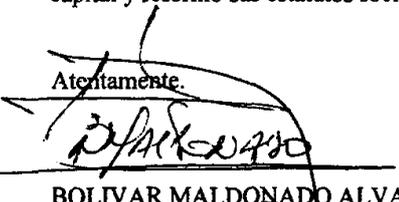
Cúmpleme informar por medio de la presente, que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía INCEDCRE S.A., celebrada el día de hoy 23 de Mayo del 2007, tuvo a bien de designarle GERENTE de la Compañía por periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de sus funciones y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual.

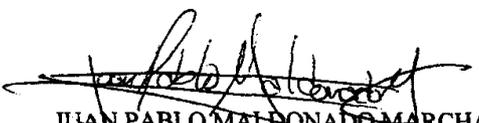
Los referidos Estatutos se encuentran contenidos en la escritura pública de constitución otorgada por el Notario Público Trigésimo del Cantón Dr. Piero Aycart V., el 24 de Marzo de 1.994, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 7 de Julio de 1.994.

Mediante Escritura Pública celebrada el 18 de Abril del 2001, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Abogado Mario Baquerizo González e inscrita en el Registro Mercantil, el 21 de Agosto del 2001, la Compañía se Reactivo. Conversión del Capital Social y elevó el valor nominal de las acciones fijo el capital autorizado aumento su capital y reformo sus estatutos sociales.

Atentamente.


BOLIVAR MALDONADO ALVAREZ
SECRETARIO

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE INCEDCRE S.A.
Guayaquil, 23 de Mayo del 2007


JUAN PABLO MALDONADO MARCHAN
C..C.Nro.091973408-7



NUMERO DE REPERTORIO: 26.522
FECHA DE REPERTORIO: 28/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiocho de Mayo del dos mil siete, queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INCEDCRE S.A., a favor de **JUAN PABLO MALDONADO MARCHAN**, a foja 58.656, Registro Mercantil número 10.542.-

ORDEN: 26522



s

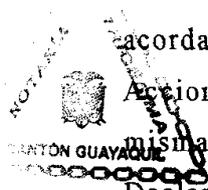
REVISADO POR:

B.



Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

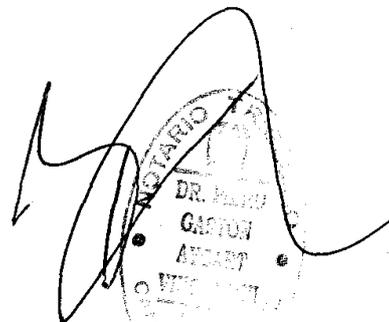


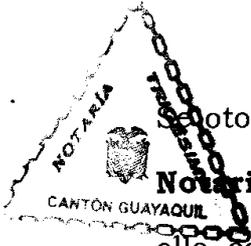
del Estatuto Social de la compañía INCEDCRE S.A. en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía reunida el once de mayo del dos mil doce, misma que forma parte integrante de la presente escritura pública.

Declarando adicionalmente, bajo el juramento de ley, que a la presente fecha la compañía INCEDCRE S.A., no mantiene suscrito ningún contrato con el estado, ni con ninguna otra firma contratista estatal.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura los siguientes documentos: **UNO)** Nombramiento de Gerente; y, **DOS)** Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el once de mayo del dos mil doce. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** El compareciente faculta al Abogado Édgar Méndez Álava para solicitar la correspondiente aprobación de la presente escritura pública de reforma de estatuto social, así como para solicitar su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Agregue Usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Publica.- Abogado Edgar Méndez Álava. Matrícula número cero nueve - dos mil uno - diecisiete del Foro de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se elevada a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

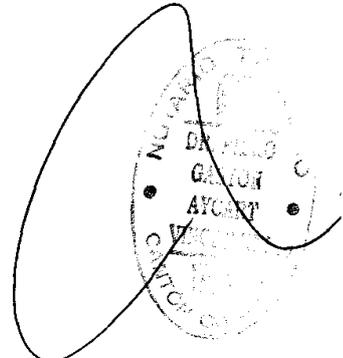

JUAN PABLO MALDONADO MARCHAN
 GERENTE
 INCEDCRE S.A.
 R.U.C N° 0992181834001
 C.C. N° 091973408-7
 C.V N° 059-0217


 NOTARIO
 DR. PABLO
 GARCÓN
 ADEMET
 VENEZUELA
 3



Otorgó ante mí, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini,**
Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de
ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA**
ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA INCEDCRE S.A., que sello, firmo y rubrico en la
ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento. Doy
Fe

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INCEDCRE S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil**, con fecha catorce de mayo del año dos mil doce, tomo nota del **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC-IJ-G-120003714, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INCEDCRE S.A.**, suscrita por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Dorys Alvarado de Chang, con fecha doce de julio del dos mil doce, quedando anotado al margen el día de hoy.- Guayaquil, diecisiete de julio del 2012.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INCEDCRE S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil**, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, tomo nota del **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC-IJ-G-120003714, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INCEDCRE S.A.**, suscrita por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Dorys Alvarado de Chang, con fecha doce de julio del dos mil doce, quedando anotado al margen el día de hoy.- Guayaquil, diecisiete de julio del 2012.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.807
FECHA DE REPERTORIO:23/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:12:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-12-0003714, dictada el 12 de julio del 2012, por el Intendente Jurídico de compañías de la intendencia de compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía INCEDCRE S.A., de fojas 1.879 a 1.892, Registro Industrial número 116. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 40807



Handwritten signature

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 31 de julio de 2012

\$25.00

REVISADO POR:

Handwritten signature

Nº 307170

